

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 107/13

PARANÁ, 18 ABR 2013

VISTO el EXP\_FCECO-UER N° 125/13, mediante el cual la Vicedecana a cargo de la Secretaría de Extensión solicita la modificación del Reglamento de Becas de Formación de Recursos Humanos establecido por Resolución “C.D.” N° 027/05 y su modificatoria Resolución “C.D.” N° 055/11; la Resolución “C.D.” N° 152/12; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas a fs. 1 del expediente, se fundamentan en el antecedente del Programa de Formación en Investigación aprobado por Resolución “C.D.” N° 152/12, mediante el cual la Secretaría de Investigación de la Facultad, propone actividades con el fin de fomentar la participación de becarios en investigación, extensión y similares que lo formen en la vida universitaria de manera amplia.

Que asimismo, con relación al periodo de inscripción de la becas por cuestiones operativas y de plazos, se hace necesario que sea el Sr. Decano quien llame a inscripción de las mismas.

Que la Comisión de Extensión Universitaria e Investigación, en su Despacho de fecha 08/04/13, expresa: “Visto, se sugiere su tratamiento en Plenario”.

Que tratado en reunión plenaria, se decide, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la sustitución de los artículos 1º, 7º y 12º de la Resolución “C.D.” N° 027/05.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Sustituir los Artículos 1º, 7º y 12º del Reglamento de Becas de Formación de Recursos Humanos aprobado por Resolución “C.D.” N° 027/05 y su modificatoria Resolución “C.D.” N° 055/11, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Las Becas, dispuestas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en concepto de “Formación de Recursos Humanos” serán asignadas por el Consejo Directivo de esta Facultad, siendo su condición, el cumplimiento de actividades

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 107/13

académicas, de investigación o extensión. Será condición asimismo la participación del becario en el Programa de Formación en Investigación”.

“ARTICULO 7º.- Cada año académico, el Decano, a propuesta de la Comisión de Becas, y por intermedio de la Secretaría de Extensión, llamará a inscripción:

- a) Por el término de diez (10) días hábiles a los docentes, investigadores, extensionistas y/o responsables de sectores de gestión de la Facultad.
- b) Por el término de diez (10) días hábiles siguientes a aspirantes a la referida beca para determinar mediante la modalidad de concurso de antecedentes, los beneficiarios respectivos.

El llamado a inscripción para docentes, investigadores, extensionistas y responsables de áreas de gestión y el llamado a los alumnos deberá realizarse con posterioridad a que el Consejo Superior determine el cupo de becas.

La difusión del llamado a inscripción, en ambos casos, estará a cargo de la Secretaría de Extensión por medio de los transparentes ubicados al efecto en la Facultad así como en la página Web de la misma”.

“ARTICULO 12º.- En su presentación, cada postulante deberá proponer un plan de tareas a desarrollar, de acuerdo a los requerimientos de los docentes, investigadores, extensionistas o responsables de las áreas de gestión. Asimismo, el postulante deberá seleccionar el o los temas de investigación objeto de la realización del trabajo previsto en el Programa de Formación en Investigación”.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Edo.: Cr. Andrés Ernesto Sabella - Decano / Cr. Miguel Angel Pacher - Secretario del Consejo Directivo